

## Consejo Universitario



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 778 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 1 0 SEP 2024

#### VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° IX de Consejo Universitario, de fecha 10 de setiembre de 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...). h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)".

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en su "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. a) Por enfermedad o accidente, que origine incapacidad temporal. (...)".

Que con **Resolución de Consejo Académico N° 035-2024-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA**, de fecha 27 de agosto de 2024, se resuelve en el *ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER* licencia con goce de haber por enfermedad al Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo – docente principal a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del 17 al 29 de agosto de 2024. *ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR* el presente acto resolutivo al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante el Consejo Universitario;

Que mediante Oficio N° 513-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 27 de agosto de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Consejo Académico N° 035-2024-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, solicitando su ratificación por el Consejo Universitario,

Que con Oficio N° 1042-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 035-2024-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, de fecha 27 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



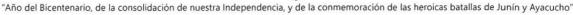








## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 778 -2024-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 10 de setiembre de 2024, acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico Nº 035-2024-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, de fecha 27 de agosto de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario Nº 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; RODRÍGI

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico Nº 035-2024-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, de fecha 27 de agosto de 2024, en la cual, el Consejo Académico de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por enfermedad al Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo - docente principal a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del 17 al 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

TORIBIO R

Luis Maicelo Quintana Ph.D.

LINIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario Gepleral

JLMQ/R. RAS/SG

